

Los señores accionistas podrán obtener de forma inmediata y gratuita los documentos que serán sometidos a la aprobación de la Junta.

Sevilla, 18 de julio de 2002.—El Administrador solidario.—35.834.

PIBRI, S. L.
(Sociedad absorbente)
QUIANANAN, S. L.
(Sociedad absorbida)

Se hace público que las Juntas extraordinarias universales de «Pibri, Sociedad Limitada», y «Quiananan, Sociedad Limitada», celebradas el 30 de junio de 2002, acordaron, por unanimidad, la fusión por absorción por parte de «Pibri, Sociedad Limitada» de la sociedad «Quiananan, Sociedad Limitada».

Los acuerdos han sido adoptados conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil en fecha 14 de marzo de 2002. En las mismas juntas se aprobó también tomar como balance de fusión el de fecha 31 de diciembre de 2001. A efectos de la ampliación de capital por «Pibri, Sociedad Limitada» sólo se considerará un 1,67 por 100 del valor patrimonial de «Quiananan, Sociedad Limitada», puesto que el 98,33 por 100 de las participaciones de la sociedad absorbida las posee la sociedad absorbente. El tipo de canje será de 1,809. Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán a efectos contables realizadas por la sociedad absorbente el 1 de enero de 2002. No se otorgan derechos especiales ni a los socios ni a los administradores. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos y del Balance aprobado en las Juntas; así como el derecho de oposición a la fusión que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades, con los términos previstos en la legislación vigente.

Barcelona, 22 de julio de 2002.—La Administradora única de «Pibri, Sociedad Limitada» y de «Quiananan, Sociedad Limitada».—35.459.

y 3.^a 31-7-2002

**PIRÁMIDE RECURSOS
INMOBILIARIOS, SOCIEDAD
LIMITADA**

Edicto

Don Manuel Piñar Díaz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Almería,

Por el presente hace constar que en los autos de Jurisdicción Voluntaria 867/2001, seguidos en este Juzgado a Instancia de «Gestvivienda Española, Sociedad Limitada», frente a Pirámide Recursos Inmobiliarios, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Dispongo: Convocar la Junta general extraordinaria de socios de la «Pirámide Recursos Inmobiliarios, Sociedad Limitada», el próximo 9 de septiembre de 2002 a las nueve treinta horas en primera y diez horas en segunda, y si por cualquier circunstancia no se pudiera celebrar para el día 10 a las mismas horas, en la Notaría de don Juan de la Blanca Fernández o el que le sustituya, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación y censura de la gestión social.

Segundo.—Aprobación y censura de las cuentas anuales (Balances, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) correspondientes al ejercicio 1999.

Tercero.—Aplicación del resultado.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

La Junta será presidida por don Luis Cabrera Mas y si no aceptare o no concurriere por don Rogelio Vargas Rodríguez en su condición de apo-

derado de don Juan Manuel Asensio Almecijar y actuará como Secretario don Félix Campillo García y si no aceptare ni concurriere por doña Isabel Bonilla Moreno.

Cualquier socio que represente un capital superior al 5 por 100 podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los Auditores de cuentas.

Notifíquese a las partes, a los Administradores y al señor Notario para que expongan en cinco días los impedimentos que tuvieren para celebrar dicha Junta.

Publíquese la convocatoria en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» y en el diario «La Voz de Almería».

Así lo dispone, manda cumplir y firma don Manuel Piñar Díaz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Almería y su partido. Doy fe.»

Y a fin de que surta los efectos oportunos, expido el presente en Almería a 15 de julio de 2002.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—36.135.

PROCIUTAT, S. L.
(Sociedad absorbente)

ARMILAR, S. L.
ARMILAR MADRID, S. L.
ARMILAR MÁLAGA, S. L.
GOLF DEL AZAHAR, S. L.
INMUEBLES SBMT, S. L.
(Sociedades absorbidas)

A los efectos de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia públicamente que las respectivas Juntas generales universales de las entidades «Prociutat, Sociedad Limitada», «Armilar, Sociedad Limitada», «Armilar Madrid, Sociedad Limitada», «Armilar Málaga, Sociedad Limitada», «Golf del Azahar, Sociedad Limitada» e «Inmuebles SBMT, Sociedad Limitada» celebradas el día 26 de junio de 2002, acordaron la fusión de las mismas que se operará mediante la fusión de «Armilar, Sociedad Limitada», «Armilar Madrid, Sociedad Limitada», «Armilar Málaga, Sociedad Limitada», «Golf del Azahar, Sociedad Limitada» e «Inmuebles SBMT, Sociedad Limitada» (entidades absorbidas que se extinguirán con motivo de la fusión) por la sociedad «Prociutat, Sociedad Limitada» (entidad absorbente), en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por las Administradores intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona, Madrid, Murcia y Málaga.

Asimismo se hace público el derecho de los socios y acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los respectivos Balances de fusión. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho de oposición a la fusión en los plazos y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 24 de julio de 2002.—Los Administradores de «Prociutat, Sociedad Limitada», «Armilar, Sociedad Limitada», «Armilar Madrid, Sociedad Limitada», «Armilar Málaga, Sociedad Limitada», «Golf del Azahar, Sociedad Limitada» e «Inmuebles SBMT, Sociedad Limitada».—36.086.

1.^a 31-7-2002

**PRODUCCIONES MUSICALES
EASA, S. L.**

Se informa que en la Junta general extraordinaria de socios de la expresada sociedad, celebrada el día 24 de julio de 2002, se acordó proceder a la disolución sin liquidación de la compañía, mediante la cesión global de su Activo y Pasivo a su único socio, la mercantil «Rarema, Sociedad Limitada»,

haciéndose constar el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad cedente y de la sociedad cesionaria a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión, así como el derecho de los citados acreedores a oponerse a la cesión en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio publicado.

Madrid, 24 de julio de 2002.—El Administrador único, Emilio Ruiz del Árbol Fernández.—35.766.

PROMOCIONES URBANAS, S. L.
(Sociedad absorbente)

H. SANTOS SOLARES, S. L.
(Sociedad absorbida)

**PROMOCIONES PINOS DE LA
ALAMEDA, S. L.**
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales ordinarias y universales de participes de las compañías mercantiles: «Promociones Urbanas, Sociedad Limitada», «H. Santos Solares, Sociedad Limitada», y «Promociones Pinos de la Alameda, Sociedad Limitada», celebradas en sus correspondientes domicilios sociales el día 30 de junio de 2002, aprobaron, por unanimidad, la fusión por absorción de «Promociones Urbanas, Sociedad Limitada», «H. Santos Solares, Sociedad Limitada», y «Promociones Pinos de la Alameda, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de: «H. Santos Solares, Sociedad Limitada», y «Promociones Pinos de la Alameda, Sociedad Limitada», traspasando, ambas, en bloque todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen sus patrimonios sociales en los términos del proyecto de fusión formulado por los Consejos de Administración de ambas sociedades en la fecha del 14 de junio de 2002, depositado en el Registro Mercantil de Madrid, y previa aprobación de los Balances de fusión, cerrados a 31 de diciembre de 2001.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 del TRLSA se hace constar a los socios y acreedores de las tres sociedades participantes en este proceso de fusión, el derecho que les asiste de obtener en las oficinas de las mismas situadas ambas en la calle Juan Bravo, 8, de Madrid, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 243 del TRLSA, se hace constar a los acreedores de las sociedades que se fusionan el derecho que les asiste de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley citada.

Madrid, 2 de julio de 2002.—Los Administradores de ambas sociedades.—35.066. y 3.^a 31-7-2002

**PROMOCIONES
Y CONSTRUCCIONES AMAYA S. A.**

En cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, con fecha 1 de julio de 2002, el Consejo de Administración ha acordado el siguiente acuerdo:

Se establece la obligación de desembolso por los socios, todos ellos miembros del Consejo de Administración y presentes en este acto, de la parte del capital social pendiente de desembolsar, que deberá efectuarse antes del día 31 de agosto de 2002, mediante una sola aportación dineraria por importe de 10.142,08 euros por cada de los cuatro socios, mediante ingreso en la cuenta corriente número 0218.02.010132.37, abierta a nombre de la sociedad